

Resolución de Alcaldía N° 186-2021-MPV

Virú, 24 de Mayo del 2021.

EL ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ



VISTO: El Expediente Administrativo N° 4904-2021-MPV, resulta que mediante formulario Don **RODORICO DELGADO HERRERA** y Doña **ZULEMA ELIZABETH VASQUEZ IZQUIERDO**, solicitan se declare la disolución del vínculo matrimonial por haber transcurrido el plazo de dos meses, desde que se expidió la Resolución de Alcaldía que declara separados legalmente, y siendo ese el estado del proceso se pasa a expedir la resolución que corresponde; y,

CONSIDERANDO:



Que la Municipalidad Provincial de Virú, al amparo del Artículo II Título Preliminar de la Ley 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, en autos se aprecia que mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2021-MPV de fecha 08 de febrero de 2021, se declara fundada la solicitud sobre separación convencional interpuesto por Don **RODORICO DELGADO HERRERA** y Doña **ZULEMA ELIZABETH VASQUEZ IZQUIERDO**; en consecuencia se les declara separados legalmente. Dicha resolución ha sido debidamente notificada y no ha sido objeto de recursos administrativos, motivo por el cual ha quedado firme;



Que, siendo así, ha transcurrido más de dos meses de la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía, tal como se aprecia en las constancias de su propósito que obran en el expediente administrativo materia de análisis;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS –Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, quedando expedito el derecho de cualquiera de los cónyuges petitioner al Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, motivo por el cual resulta procedente el requerimiento formulado por el solicitante;



Que, es preciso señalar que la solicitud de divorcio presentado por los interesados cumplen con los requisitos, además debe ser tramitada ante esta Municipalidad que declaró la separación convencional, de conformidad con el último párrafo del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, en este sentido la petición administrativa presentada por los interesados deben ser declarada fundada por reunir los requisitos y por haber transcurrido el plazo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

dos (2) meses para solicitar la disolución del vínculo matrimonial establecido en la Ley y en el Reglamento;



Estando a lo expuesto, INFORME N° 11-2021-OFIC.SCyDU-AJAM/MPV de fecha 19.05.2021, emitido por la Funcionaria Encargada de los Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y estando a lo dispuesto por los dispositivos legales citados anteriormente y dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley N° 29227 y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL existente entre Don RODORICO DELGADO HERRERA y Doña ZULEMA ELIZABETH VASQUEZ IZQUIERDO; contraído en la fecha 12 de Diciembre de 2014, en la Municipalidad del Centro Poblado Jerillo, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín; conforme el acta de matrimonio que corre en autos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENTRÉGUESE a las partes municipales respectivos a los administrados solicitantes del divorcio para que procedan a la anotación correspondiente, en la Municipalidad del Centro Poblado Jerillo, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín; así como en la respectiva Oficina Registral de la SUNARP.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE conforme a ley, a las partes interesadas.

ARTÍCULO CUARTO: DÉSE por agotado este procedimiento no contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ARCHÍVESE este expediente en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE